

ANEXO III
TABLA SALARIAL 2006
SALARIOS BASES

CATEGORIA	€ ANUALES	€ MENSUALES	2006	DIFERENCIA
TECNICO DE COMPRA	9.765,90	651,06	668,64	17,58
TECNICO DE CAMPO	9.916,65	661,11	678,96	17,85
CLASIFICADOR INDUSTRIAL	9.465,90	631,06	648,10	17,04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.550,00	570,00	585,39	15,39
RESPONSABLE DE ALIMENTACION Y PICKING	9.015,15	601,01	617,24	16,23
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	9.015,15	601,01	617,24	16,23
AYUDANTE MANTENIMIENTO	8.700,15	580,01	595,67	15,66
RESPONSABLE DE ALMACÉN	9.015,15	601,01	617,24	16,23
AYUDANTE DE ALMACÉN	8.564,40	570,96	586,38	15,42
OPERARIO RESECADO	9.015,15	601,01	617,24	16,23
OPERARIO PRENSA	8.564,40	570,96	586,38	15,42
OPERADOR DE EQUIPOS MOVILES	8.564,40	570,96	586,38	15,42
OPERARIO PLANTA / COMPRA	8.430,00	562,00	577,17	15,17
AYUDANTE CONTROL DE CALIDAD	8.400,00	560,00	575,12	15,12
ALBANIL	8.370,00	558,00	573,07	15,07
AYUDANTE	8.355,00	557,00	572,04	15,04
OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	8.335,95	555,73	570,73	15,00

**NOTA: TODOS LOS CÁLCULOS DE SUELDOS ANUALES ESTÁN HECHOS SOBRE 15 PAGAS
EL SUELDO BASE DE LA EMPRESA ES DE 570,73 €/MES**

LA SUBIDA PARA EL AÑO 2006 ESTA YA CONTEMPLADA EN LA TABLA SALARIAL Y SUELDO BASE

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha de 20 de septiembre de 2006, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados, en la que se establecen las tablas salariales definitivas para el ejercicio 2005 y provisionales para el ejercicio 2006. Expte.: 9/2006.

Visto el texto del acta, de fecha de 20 de septiembre de 2006, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Sector de Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus Derivados (código informático 8100142), en la que se establecen las tablas salariales definitivas para el ejercicio 2005 y provisionales para el ejercicio 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el art.

90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 9 de octubre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA FIRMA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ASISTENTES:

PARTE EMPRESARIAL:

POR ASEVEX:

D. ANTONIO MEDINA MONTAÑO

POR INVIBA:

D. DAVID DÍAZ MALDONADO

PARTE SOCIAL:

POR FTA-UGT:

D. LUIS SECO CRESPO

DÑA. RAQUEL LÓPEZ SANTOFIMIA

POR CC.OO.:

D. ANTONIO SANTIAGO CRESPO

D. JOSÉ SANTOS ÁLVAREZ

En la ciudad de Almendralejo a las 18,30 horas del día 20 de septiembre de 2006 se reúne la Mesa negociadora del Convenio Colectivo de Extremadura del sector Vinícola, Alcohólicas y sus Derivados. Formado por las personas anteriormente mencionadas.

Por ambas partes y por unanimidad de los respectivos representantes, se manifiesta lo siguiente:

1.º Que en virtud de lo aprobado en el Convenio Colectivo de ámbito Regional para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados publicado en el D.O.E. n.º 72, de 24 de junio de 2004, se procede a la revisión salarial para el año 2005 sobre el IPC real 3,7 más un punto y para el año 2006 una subida provisional del IPC previsto más 0,25 punto.

2.º Que en consecuencia se aneja a este acta como parte integrante de la misma los conceptos salariales definitivos del año 2005 y los provisionales del año 2006.

3.º Facultará a D. Antonio Santiago Crespo para que en nombre de la Mesa negociadora efectuará la presentación del acta con el anejo ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura para su publicación en el D.O.E.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19:00 horas del día de la fecha.

ANEJO
CONCEPTOS ECONOMICOS
REVISIÓN 2005 Y PROVISIONAL 2006

GRUPO 1º PERSONAL TECNICO	Salario 2005 Definitivo	Salario 2006 Provisional 2.25%
Técnicos Titulados		
Jefe superior	934,94	955.98
Con título superior	934,94	955.98
Con título medio	849,23	868.34
Con título inferior	849,23	868.34
Técnicos no titulados		
Encargado general de bodegas y fabricas	774,12	791.54
Encargado de laboratorio	774,12	791.54
Ayudante de laboratorio	720,10	736.30
Auxiliar de laboratorio	675,94	691.15
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de administración	934,94	955.98
Jefe de primera	849,23	868.34
Jefe de segunda	774,12	791.54
Oficial de primera administrativo	721,31	737.54
Oficial de segunda administrativo	720,10	736.30
Auxiliar administrativo	675,94	691.15
GRUPO 3º PERSONAL COMERCIAL		
Jefe superior	934,94	955.98
Jefe de ventas	849,23	868.34
Inspector de ventas	774,12	791.54
Corredor en plaza	721,31	737.54
Viajante	721,31	737.54

GRUPO 4º PERSONAL DE OFICIO		
Profesionales de Oficio		
Capataz de bodega o fabrica	751,61	768.52
Encargado de sección o cuadrilla	707,11	723.02
Oficial de primera	699,19	714.92
Oficial de segunda	691,21	706.76
Oficial de tercera	682,29	697.64
Oficios auxiliares		
Oficial de primera	699,19	714.92
Oficial de segunda	691,21	706.76
Peones especializados	675,94	691.15
Peones	668,33	683.37
GRUPO 5º PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	675,94	691.15
Subalterno	675,94	691.15
Personal de limpieza	675,94	691.15

ARTICULO 38º DIETAS	Salario 2005 Definitivo	Subida 2006 Provisional 2.25%
MEDIA DIETA	12.95	13.24
DIETA COMPLETA	24.21	24.75

ARTICULO 40º PLUS DE DISTANCIA	Salario 2005 Definitivo	Subida 2006 Provisional 2.25%
	0.19	0.19

ARTICULO 41º PLUS DE TRANSPORTE	Salario 2005 Definitivo	Subida 2006 Provisional 2.25%
	68.53	70.07

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Automovilismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 11 de agosto de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Automovilismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Automovilismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 11 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA